General Alvear, 06 de abril de 2020

VISTO:

El decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020 de prorroga "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el decreto municipal 153/2020, el decreto dictado por el Poder Ejecutivo 450/2020, el cual amplia las actividades y servicios declarados esenciales; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la realidad de implementación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos de las medidas adoptadas.

Que por su parte, la urgencia, implica una necesidad apremiante, refiere a cuestiones de atención inmediata que no pueden demorarse, por lo tanto, así debe interpretarse cada situación para evaluar si se trata o no, de una excepción a la medida de aislamiento.

Que, debido a la situación económica, sanitaria y social el comité de crisis, ha determinado e implementado nuevas medidas de variada índole en relación a la prevención del coronavirus, buscando de ésta manera aunar criterios concretos.

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase, a partir del 06 de abril de 2020, el horario establecido para ========== todos los comercios exceptuados en el Artículo 6º del decreto 297/2020 (panaderías, supermercados, minimercados, despensas, quioscos, comercio de venta de artículos de limpieza, repartidores de agua, ferreterías, aserraderos, veterinarias y farmacias), el cual quedara establecido de 7:00 a 18:00 hs.-

ARTICULO 2º: El reparto a domicilio de comida elaborada y heladerías, podrán ser ========== realizadas a través de servicio de Delivery de 7:00 a 20:00 hs.-

ARTICULO 3º: Aquellos servicios que puedan considerarse de EMERGENCIA durante ========== el aislamiento obligatorio, como casas de repuestos, gomerias, tornerías, talleres mecánicos, metalúrgica, lubricentros y de electricidad entre otros, podrán trabajar a puertas cerradas y/o con guardia pasiva prestando servicio a los rubros exceptuados en el Artículo 6 del Decreto 297/2020, debiendo publicar un número telefónico.-

ARTICULO 4º: Servicio de remiseria luego de las 20:00 hs, solo en caso de emergencia.

ARTICULO 5º: Estaciones de servicios hasta las 20:00 hs.-

ARTÍCULO 6º: Cortadores de pasto y pileteros podrán ofrecer el servicio solo los días ========== Lunes, Miércoles y Viernes de 13: 00 a 16:00 hs.-

ARTÍCULO 7º: Los puntos de pago (Rapipago, Pago Facil; etc), solo los dìas lunes, ========== martes y miércoles de 9:00 a 13:00 hs. Habrá personal para el cumplimiento del distanciamiento social.-

ARTÍCULO 8º: El domingo 12 de Abril de 2020 deberán estar todos los comercios ========== cerrados y no estará permitido el servicio de Delivery (exceptuando estaciones de servicios y farmacia de turno).-

ARTÍCULO 9º: Facúltese a la Dirección de la Producción al control de precios a ========== Supermercados y minimercados de la ciudad, conforme la potestad dada a los Municipios por el Gobierno Nacional.-

ARTICULO 10º: se realizan controles de temperatura corporal y toma de datos de las ========== personas que entran o salen en los diferentes puntos de acceso a la ciudad.-

ARTICULO 11º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

ARTICULO 12º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO Nº: 161/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear